



PROCESO	EJECUTIVO-SINGULAR
RADICADO	2022-00397
DEMANDANTE	BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JAVIER GONZALEZ MUÑOZ
FECHA	ENERO 12 DE 2023

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso referenciado en donde se le informa que se cometió un error en el numeral 1 del auto del 24 de OCTUBRE de 2022, en el cual se libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad- Atlántico. enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en el numeral 1 del auto del 24 de OCTUBRE de 2022, se libró mandamiento de pago por "CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$14.987.307), por la obligación contenida en el pagaré No 1054183, el cual contiene la obligación No. 3397029" en las pretensiones de la demanda se solicitó se librara mandamiento por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS **CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS** M/L. Es decir, hubo una diferencia de cuarenta y dos centavos entre lo solicitado y lo ordenado.

De igual manera en el valor indicado como intereses remuneratorios se ordenó librar mandamiento de pago por "VEINTI OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$28.394.678,<sup>45</sup>)", en las pretensiones de la demanda se solicitó se librara mandamiento por valor de VEINTI OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$28.394.678,<sup>45</sup>). Es decir, hubo una diferencia de cuarenta y cinco centavos entre lo solicitado y lo ordenado. Como quiera que dichos errores están contenidos en la parte resolutive del mencionado auto el despacho procederá a corregirlo, conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

Por lo anteriormente señalado el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1. Corrijase el No. 1 del auto del 24 de OCTUBRE de 2022, el cual quedara así:
  1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BAYPORT COLOMBIA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva-Singular contra JAVIER GONZALEZMUÑOZ, por la suma correspondiente a:
    - La suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$14.987.307.<sup>42</sup>), por la obligación contenida en el pagaré No 1054183, el



cual contiene la obligación No. 3397029. Más intereses moratorios.

- La suma de VEINTI OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$28.394.678,<sup>45</sup>), por concepto de intereses remuneratorios causados desde 30 de agosto de 2020 hasta la fecha de vencimiento del pagaré 21 de septiembre de 2022.
- La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$1,569,822.64) por concepto de Periodo de Gracia.
- La suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$1,636,766.4) por concepto de Estudio del crédito.
- La suma de \$ 3,295,624.23 por concepto de Prima de Seguro. Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7bf284d334c906cdcbafe96d199bc43900c8227a3383b1149ea3821011197de**

Documento generado en 11/01/2023 08:20:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**